Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 181 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 9/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SYOPAR S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 06 de abril de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por nota UOC – 2 Nº 98/22, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, solicita la autorización de la adenda de ampliación de monto del Contrato N° 09/2021, suscrito con la empresa SYOPAR S.A., correspondiente al proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR-BID, del Banco Interamericano de Desarrollo, conforme a las siguientes consideraciones:

Que la dependencia recurrente solicitó aumentar el monto adjudicado en la suma de guaraníes doscientos sesenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos (G. 262.575.200), equivalente a un 19.98% del monto contractual.

Que la firma SYOPAR S.A. ha manifestado su conformidad, para la ampliación propuesta, según se desprende de la nota del 08 de febrero de 2022.

Que se observa que la Dirección General del SENASA, ha sometido la intención de ampliación a consideración de la representación local del Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de órgano financiador de la contratación, la cual ha manifestado su no objeción a través de la Nota CPR/C/2022/239, del 14 de febrero de 2022, suscrita por el Ing. Jorge Oyamada, que a su vez autoriza el reconocimiento del plazo de ciento veinte (120) días para la entrega de los bienes.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 181.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SYOPAR S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 06 de abril de 2022.-

Que según se desprende de las previsiones del Contrato N° 09/2021, el mismo se encuentra vigente y la ampliación cuenta con el parecer favorable de la Asesoría Jurídica del SENASA, conforme al Dictamen A.J. N° 040, del 17 de febrero de 2022.

Que la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, en su Art. 2° establece que: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: inciso c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen D.O.C. Nº 253, del 28 de marzo de 2022, ha emitido su parecer al respecto.

Que conforme a los antecedentes, se considera que el presente acto administrativo se encuentra ajustado a los requerimientos de comunicación de las contrataciones, realizadas al amparo de disposiciones legales vigentes, y de manera supletoria, respecto a aquellas contenidas en la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y el Decreto Nº 2992/2019 "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, y su modificatoria".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 495, de fecha 05 de abril de 2022.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto del Contrato Nº 9/2021, suscrito con la firma SYOPAR S.A., correspondiente al proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 181

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 9/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SYOPAR S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES VULNERABLES" ID N° 384.048, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Asunción, 06 de abril de 2022.-

N° 3601/OC-PR-BID DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad ampliada	Unidad de medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total ampliación	Porcentaje de ampliación
Tanques fabricados en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Tipo barril de 10.000 litros. Según EE.TT.	43	Unidad	Gs. 6.106.400	G. 262.575.200	19,98%

Monto de la ampliación contractual: Guaraníes doscientos sesenta y dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos.

Artículo 2°. Autorizar el establecimiento de un plazo de ciento veinte (120) días calendario, desde la recepción de la respectiva Orden de compra por parte del proveedor, para la entrega de los bienes producto de la ampliación.

Artículo 3°. Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4°. Establecer que la Adenda sea suscrita por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, previa obtención de los créditos presupuestarios necesarios para la cobertura total de la ampliación.

Artículo 5°. Ordenar que la empresa SYOPAR S.A. presente la ampliación de la Póliza, conforme al monto ampliado.

Artículo 6°. La presente erogación será financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sr
SIMESE N° 116144/2020

07-04-2022
Ministerio de Salud Pública y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS.
07 ABR. 2022 FECHA: HORA: 13:06
N° 116144/20 FIRMA: